



Organización de los  
Estados Americanos

MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas**  
27 y 28 de noviembre de 2017  
Ciudad de Panamá, Panamá

1



OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI/CEVI/doc.245/17  
21 de noviembre de 2017  
Original: español

**COSTA RICA**  
**INFORME PAÍS**  
**TERCERA RONDA**

**COSTA RICA**  
**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI**  
**TERCERA RONDA**

**I. Introducción**

1. Este informe tiene por objeto evaluar los avances del Estado de Costa Rica en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2014—2016, los obstáculos identificados, presentar observaciones y recomendaciones. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las respuestas del Estado de Costa Rica al Sistema de Indicadores del MESECVI, en el marco de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral, en 2016. Se consultaron también el Informe Sombra presentado por la sociedad civil; el Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI en la Segunda Ronda<sup>1</sup>; así como legislación e información oficial del Estado.
2. El Estado de Costa Rica respondió el set de indicadores enviado por el CEVI, otorgando una amplia y relevante cantidad de información. El CEVI agradece la disposición del Estado de Costa Rica para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de Belém do Pará y su Mecanismo de Seguimiento.
3. Las secciones en que se divide este informe se ciñen a la estructura predefinida por el CEVI: Legislación; Planes Nacionales; Acceso a la Justicia; Información y Estadísticas; y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal; el contexto financiero y compromisos presupuestarios; y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

**II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de Violencia**

**LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

**a) Componente formal**

---

<sup>1</sup> MESECVI. 2014. Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI, Segunda Ronda. MESECVI/CEVI/doc.203/14

4. En el marco de la Tercera Ronda, Costa Rica reiteró que la Convención de Belém do Pará se incorporó a la legislación nacional como parte del marco jurídico desde 1995.
5. El CEVI recuerda que desde el año 2007 en Costa Rica existe la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (Ley N° 8589). Es importante señalar también que Costa Rica firmó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo).
6. Un avance importante citado en el Informe de País señala que “La Sala Constitucional, órgano contralor de constitucionalidad, en sus votos ha establecido que los instrumentos de derechos humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución” (vid. SC voto 3435-92 del 11 de noviembre de 1992 y su aclaración; SC voto 5759-93 y SC Voto 2313-95 de las 16:18 horas del 9 de mayo de 1995). Con lo cual se establece la legitimidad y legalidad del proceso de avance en la protección de la vida, seguridad y derechos de las personas y en particular de las mujeres.
7. El CEVI destaca que Costa Rica ha presentado, entre 2013 y 2016, once informes que dan cuenta de la actuación del Estado: Examen Periódico Universal (EPU) — que contiene una sección de violencia—se presentó una vez, en 2014; Beijing +20: un informe presentado en mayo de 2014; Comité CEDAW, dos informes: uno parcial presentado en 2011 y el informe completo en 2015; Indicadores Anuales del Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL: 3 informes anuales, correspondientes a 2013, 2014 y 2015; Consenso de Brasilia: uno presentado en 2013 —con un capítulo de atención de la violencia contra las mujeres—; Comité Contra la Tortura: Recomendaciones 10 y 15 (2013); Sexto Informe al Pacto de Derechos Civiles y Políticos —que contiene información sobre VCM— presentado en agosto de 2015; V Informe Periódico al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentado en mayo de 2016. Sin embargo, el CEVI observa con preocupación que no se registran Informes Sombra que acompañen lo sostenido en los documentos oficiales.
8. El CEVI destaca que en Costa Rica existen diversas leyes que amplían la protección contra las diversas formas de violencia hacia las mujeres: Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica y sus Reformas; Ley 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y sus reformas; Ley 7899 Contra la Explotación Sexual de

las Personas Menores y sus Reformas; Ley 8589 de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres; Ley 9095 Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas CONATT; y Ley de Protección de la Persona Adulta Mayor. Sin embargo, el CEVI observa con preocupación que la violencia institucional como tal, no está contemplada de manera específica en las leyes mencionadas.

9. En la información enviada por Costa Rica se presentan una serie de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia, entre los que destacan el Protocolo para la Violencia Doméstica y Familiar; y el Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres. El CEVI destaca que estos protocolos han contado con acciones de difusión tales como la confección y elaboración de afiches. No obstante, el CEVI invita al Estado a aumentar los esfuerzos para que más mujeres puedan tener acceso a tal información.
10. El CEVI observa con preocupación que no haya información respecto al número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes. Así mismo, preocupa al CEVI que no se cuente con legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica, con especial mención a embarazos adolescentes.
11. En Costa Rica se permite la interrupción legal del embarazo solamente por indicación médica, por razones de diagnóstico (mola hidatiforme, aborto incompleto, etc.). En este sentido, el CEVI observa con preocupación que no existe una normativa nacional que regule el aborto por violación ni la anticoncepción de emergencia, tal como se ha venido recogiendo en la recomendación del segundo informe hemisférico. Sin embargo, el CEVI destaca la existencia de un “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en Edad Joven y Adulta (Primeras 72 Horas de Ocurrido el Evento)”. Es un protocolo en el cual intervienen diferentes instituciones como el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Poder Judicial, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Seguridad Pública, el Sistema de Emergencias 911, entre otros. Este protocolo —que opera a nivel nacional— contempla la anticoncepción de emergencia.
12. El CEVI observa con preocupación los embarazos de niñas y adolescentes en Costa Rica consecuencia de violencia sexual. El Estado informa que a partir del año 2000 asciende a un promedio de 500 partos anuales en niñas de 10 a 14 años. La tasa de fecundidad en esta población indica 2,5 nacimientos por cada mil mujeres entre 10 y 14 años; esta tasa se ha mantenido invariable en los últimos años. Esto evidencia que a pesar de los avances registrados aún faltan acciones para proteger a niñas y adolescentes.

13. En relación a la existencia de leyes y/o políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar conductas o prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación o inferioridad de las mujeres, el Estado informa sobre la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género (PIEG); así como también de la existencia de una serie de políticas de ámbito tanto nacional como institucional que persiguen el mismo objetivo pero con especificidades para poblaciones vulnerables. Entre las políticas señaladas destaca la aprobación en 2013 de la Política Nacional de Derechos Culturales que —aprobada mediante Decreto Ejecutivo 38120-C— cuenta con enfoque de derechos, de género, y de sensibilidad cultural y que recoge los principios de no discriminación, igualdad, equidad y participación; otra de las políticas señaladas es el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas en Condición de Vulnerabilidad 2013-2017, aprobado por la Corte Plena en 2013, con el objetivo de “garantizar a las personas en condición de vulnerabilidad el ejercicio de los derechos constitucionales, desde una perspectiva de derechos humanos y a través de un servicio público de calidad, que incluya transversalmente la perspectiva de género y diversidad”.
  
14. En cuanto a legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros mecanismos orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia, el Código Procesal Penal N°7594 en su Artículo 36 sobre conciliación, expresa que “en los delitos de carácter sexual, en las agresiones domésticas y en los delitos sancionados en la Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer, el tribunal no debe procurar la conciliación entre las partes ni debe convocar a una audiencia con ese propósito, salvo cuando lo soliciten, en forma expresa, la víctima o sus representantes legales.” El CEVI observa con preocupación esta situación e invita al Estado de Costa Rica a prohibir expresamente en todas sus normativas el uso de la conciliación y mediación en todos los casos de violencia contra las mujeres, en consonancia con la recomendación N°5 del Segundo Informe Hemisférico<sup>2</sup>.
  
15. Finalmente, en relación al número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, el CEVI destaca que el Estado enumera las organizaciones que han participado. Sin embargo, el Estado no indica las formas y tipo de participación de las distintas organizaciones de la sociedad civil señaladas.

---

<sup>2</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico Sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

16. No hay información disponible al respecto. Lo cual preocupa al Comité en tanto no se evidencia información disponible que permita valorar los esfuerzos del Estado por garantizar recursos necesarios y suficientes para las políticas dedicadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

**c) Capacidades estatales**

17. El CEVI observa con beneplácito la preparación de una futura réplica de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, coordinada entre el Mecanismo Nacional para la Condición Femenina (INAMU) y el Instituto Nacional de Estadísticas del país. En este sentido, el Estado declara que “este año 2016 mediante una alianza entre el INAMU, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional realizó la prueba piloto de la II Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, con una muestra representativa de 500 viviendas. Contempla la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial/económica ejercida por la pareja, ex pareja u otra persona familiar y no familiar. Así mismo contempla la violencia institucional. Las mujeres seleccionadas están entre el rango de edad de 18 a 75 años. Sus resultados estarán disponibles en el I Trimestre del 2017”.
18. A pesar de que el Ministerio de Salud está elaborando la Norma Nacional de Prevención y Atención de la Violencia Contra Mujeres y Niñez, el CEVI observa con preocupación que en esa norma no se incluyen detalles sobre infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas y rurales.
19. En este sentido, el Estado destaca que la Caja Costarricense de Seguro Social presta servicios de salud en los diversos territorios indígenas según zona de atracción y región. Asimismo, destaca que se presta atención a la población en general con intervenciones definidas según grupo etario y sexo.

**PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará****a) Componente formal**

20. Respecto de los planes nacionales, existen en el país mecanismos institucionales para el avance de la condición de las mujeres; estas entidades son responsables de

las acciones dirigidas a adelantar las propuestas contenidas en distintos planes nacionales y sectoriales. El Estado costarricense cuenta con un ente nacional y oficinas sectoriales y destaca en su informe que el Instituto Nacional de las Mujeres es el ente rector encargado de velar por el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Convención Belem Do Pará, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley contra la Violencia Doméstica. Dentro de su organigrama tiene un área estratégica denominada violencia de género, cuya misión es estimular y favorecer el desarrollo de una política pública estatal orientada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial.

21. La institución pública definida como mecanismo para el adelanto de las mujeres es el INAMU y es el ente rector en materia de violencia contra las mujeres en Costa Rica. Desde 1995, el mecanismo nacional cuenta con un área estratégica relacionada con la prevención de la violencia contra las mujeres. Para los años 2014—2018 la nueva administración insertó cambios importantes en la discusión del nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015—2018. La nueva orientación guió todo el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del PO en el período 2015—2016. Así fue posible construir, negociar y acordar objetivos estratégicos, indicadores y metas para el INAMU, desglosados en cuatro grandes perspectivas o ejes que son: Perspectiva ciudadana: retoma los principales objetivos comprometidos con las mujeres y sus organizaciones, así como con otras instituciones y funcionarios (as) públicos(as) para el impulso de políticas conjuntas que beneficien a las mujeres y tengan enfoque de género; Perspectiva procesos internos: centra otro conjunto de objetivos en la mejora continua, reforma e introducción de nuevos procesos de trabajo que permitan organizar esfuerzos para brindar un mejor servicio; Perspectiva de desarrollo de los recursos humanos y tecnológicos: fija objetivos en el plano de la capacitación; cualificación de los recursos humanos, sus enfoques y orientación de contenidos para su trabajo; pero además, visualiza el desarrollo de las tecnologías de comunicación e información mediante objetivos propios del Plan estratégico de tecnologías de información; y Perspectiva financiera: retoma como objetivo principal la ejecución financiera oportuna de toda la institución y la reducción de la subejecución, instando a todas las áreas internas a contribuir con las metas ahí fijadas.
22. El CEVI observa con beneplácito la información proporcionada por el país y señalada *Ut supra*, ya que ilustra el proceso de modernización de las instituciones, políticas y acciones, y es relevante porque impera en las políticas sociales de muchos países una situación de rezago en ciertas dimensiones de la actuación frente a la magnitud de los compromisos asumidos por los Estados.

23. De igual modo, existen en el país diversos entes sectoriales que han ido haciendo ajustes a sus normativas internas y a sus acciones nacionales para insertar una visión acorde con la letra y espíritu de la Convención Belem Do Pará. En este sentido, el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha diseñado una Política de Igualdad y Equidad de Género (2014), la cual establece ejes de acción establecen la promoción de la equidad de género tanto en las aulas como en la gestión administrativa y laboral.
24. Acorde con ello, y con el declarado fin de resguardar la vida humana de las víctimas, existe un programa de interés social gestionado por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) mediante el cual se avanza una consulta para dar prioridad a las víctimas de violencia al amparo de la Ley respectiva y se capacitó a personal de las instituciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda para garantizar el acceso oportuno a las destinatarias. BANHVI es una entidad de derecho público, de carácter no estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; es el ente rector del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) dedicado exclusivamente al financiamiento de vivienda para los sectores de menores ingresos del país y de la clase media.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

25. No se aporta información relativa al porcentaje de gasto público destinado a planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres. No obstante, el Estado señala que, en 2016, con recursos de cooperación internacional, INAMU, Poder Judicial y Ministerio de Seguridad Pública (MSP) apoyaron la construcción de la Casa de Derechos Anexa para Mujeres de Upala en un terreno donado por la municipalidad local. Esta casa brinda servicios de atención y albergue temporal en casos de violencia a mujeres migrantes y costarricenses. El costo de la construcción fue de 20.000\$. dólares?
26. En relación a las campañas de prevención, el Estado informa que no se cuenta con información desagregada de todas las instituciones. No obstante, se mencionan algunos datos: El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), presupuestó 5.990.000 millones de colones destinados a campañas de prevención de violencia contra las mujeres durante el año 2015; la partida incluye banners, material impreso, talleres para estudiantes y actividades de conmemoración del 25 de noviembre. Durante el año 2014 se invirtieron 24.958.500 colones en campañas de prevención. Entre 2013 y 2016 el INAMU ha invertido un total de 1.013.998.218 colones. Solamente en 2015 se invirtieron en campañas de prevención 296.538.000 millones de colones y en 2016 la inversión fue de 362.892.000 millones de colones. Sin embargo esta



información carece de contexto por lo que no se puede evaluar el porcentaje del presupuesto dirigido a los programas y sus correspondientes progresos respecto a los compromisos del Estado.

27. En cuanto a estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas y acciones, no se cuenta con información general, según lo aportado. Sin embargo, el Estado declara que el INA refiere que para la evaluación del Proyecto de Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en la Provincia de Limón se presupuestaron 7.000.000 colones. Por otro lado, el INAMU invirtió 15.000.000 colones en el “Estudio para el Diagnóstico y Estado Actual de la Demanda y Oferta de Servicios Institucionales de Atención Integral a las Mujeres que Enfrentan Diversas Formas de Violencia” a nivel nacional, regional y local. Para la Actualización de la Política Nacional y Formulación del Plan de Acción PLANOVI 2016—2020 la inversión fue de 39.500.000 millones de colones.
28. Por su parte, la Caja Costarricense de Seguridad Social (CCSS), aunque brinda atención a mujeres en situaciones de violencia, no tiene desglosado el presupuesto ejecutado desde cada establecimiento de salud, ni por programa ni por grupo atendido. Tampoco existe una auditoría social sobre el manejo del presupuesto, pero sí existen Juntas de Salud conformadas por personas de la comunidad que vigilan el cumplimiento de los compromisos que tienen los establecimientos de salud.
29. El CEVI manifiesta preocupación por que Costa Rica no tiene establecido su clasificador de gasto de la forma como se solicita en las Recomendaciones del CEVI, (R35 y R36), lo que impide que las instituciones del Estado obtengan un porcentaje de ejecución exacta con respecto a planes y programas específicos en la materia.

### **c) Capacidades estatales**

30. El Estado informa que el INAMU ha desarrollado diversos servicios de atención: la Delegación de la Mujer, que brinda atención psicológica, social y legal a mujeres víctimas de diferentes manifestaciones de la violencia; los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas, sus Hijas e Hijos (CEAAM), que ofrecen atención especializada a las mujeres que se encuentran en riesgo inminente de muerte, sus hijas e hijos. Además, se informa que las oficinas especializadas en violencia contra las mujeres en el INAMU están integradas por un total de 64 personas.
31. También existen otras instituciones públicas que funcionan como entes rectores para poblaciones específicas, tal es el caso de la CONAPDIS —institución rectora en discapacidad— que fiscaliza a instituciones públicas y privadas en el cumplimiento

de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad, en su diversidad.

32. Otras instancias son el Consejo de la Persona Joven y el Patronato Nacional de la Infancia y para la atención de personas adultas mayores el Consejo Nacional de la persona Adulta Mayor (CONAPAM). Estas instancias forman parte del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la VIF. Del gasto público general no se tiene información. Por otro lado, se informa que el INAMU cuenta con servicios de dedicación exclusiva para mujeres tales como la Delegación de la Mujer, a través de los albergues (CEAMM) y las Unidades Regionales.
33. En el campo de las políticas de salud, el país cuenta con el Centro de Educación, Desarrollo e Investigación Social (CENDEISSS), donde se capacitan especialistas en las diferentes disciplinas, que reciben formación de acuerdo a las necesidades del campo que están trabajando, entre ellas violencia intrafamiliar y de género.
34. La Caja Costarricense de Seguridad Social (CCSS) tiene programas de atención a la enfermedad, pero no tiene programas de asistencia social. Cuenta con trabajadores sociales que valoran casos para remitirlos a las instancias correspondientes del sector social. No obstante, atiende a las personas víctimas de todos los tipos de violencia y cuenta con normativa técnica al respecto. La atención se presta tanto individual como grupal.
35. Asimismo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Atención a la Violencia Contra las Mujeres realizan alguna campaña, ya sea de sensibilización o prevención de las distintas formas de violencia. Sus características son variadas en cuanto a tipo, temas y periodicidad.
36. Se destaca que tanto la Universidad Nacional como la Universidad de Costa Rica tienen postgrados en estudios de la mujer; la Universidad Estatal a Distancia ofrece una maestría en violencia de género; y la UNA desarrolla cursos de formación en diferentes aspectos relacionados con la igualdad de género. En carreras específicas de la UCR —como psicología y trabajo social— se incluyen contenidos de formación específicos sobre violencia intrafamiliar. Igualmente, algunas carreras como las mencionadas y otras de derecho desarrollan programas de extensión como los consultorios jurídicos, consultorios psicológicos y trabajos comunales universitarios (TCU) que ofrecen a los estudiantes realizar prácticas en áreas relacionadas con la violencia contra las mujeres.
37. Como parte de la estrategia de prevención primaria incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo 2015—2018, el CEVI observa con beneplácito que el INAMU ha implementado un nuevo modelo preventivo para mujeres en alto riesgo de

femicidio, denominado Kit de Emergencia. Este dispositivo está dirigido a brindarle otros mecanismos de protección a mujeres en muy alto riesgo de muerte. Las mujeres son evaluadas a través de los servicios de atención directa como el INAMU, Oficinas de la Mujer de los gobiernos locales, Juzgados de Violencia Doméstica, Comité Locales para la Atención Inmediata y el Seguimiento de casos de alto riesgo por violencia contra las mujeres (CLAIS), entre otros. Este modelo es considerado junto con la usuaria para el uso del dispositivo con geo localizador que podrá activar a través de un botón de pánico.

38. El CEVI destaca que el INAMU también articula acciones de capacitación con otras instituciones para brindar respuestas a favor de las mujeres en el sistema penitenciario, sector educación, de salud, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil y legisladores.
39. Cabe destacar que desde el Área de Violencia de Género del INAMU, se está desarrollando un programa para la excelencia de los servicios para mujeres víctimas de violencia, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad y la cobertura de los servicios de atención de las mujeres afectadas por la violencia en todas sus manifestaciones y tomando en cuenta su diversidad. Para ello, se pretende que las instituciones del Sistema Nacional de Atención de la VCM cuenten con protocolos y estándares de calidad desarrollados en los servicios públicos estratégicos. Este programa se desarrolla desde 2015. Dentro de sus ejes están la capacitación y los procesos de formación, con una metodología tipo pasantía, que les permita a las personas prestatarias de los servicios adquirir conocimientos teóricos y desarrollar técnicas y habilidades en su práctica especializada de atención en VCM, en las modalidades de atención individual y grupal.
40. El CEVI observa con preocupación que no existe en el país un registro integrado de las mujeres usuarias de los distintos servicios en materia de violencia, según ha reconocido el Estado. Sin embargo, informa que cuando se inicia el proceso de diseño e implementación de las políticas de Prevención y Atención de la Violencia, así como de la política de Igualdad y Equidad de Género, el INAMU realiza un proceso de consulta permanente en el que participan instancias públicas y privadas, organizaciones de mujeres y de la sociedad civil.
41. El Estado de Costa Rica informa que durante 2016 efectuó un proceso de evaluación y diseño del nuevo Plan de Acción del PLANNOVI 2017—2020 y que se han venido realizando consultas en los ámbitos local, regional y nacional con todas las instancias involucradas en materia de violencia contra las mujeres.
42. En el 2015, en ocasión de la Conmemoración del XX Aniversario de la Convención de Belem do Pará, se realizó una serie de actividades, entre las cuales destacan la implementación de talleres pre-encuentro —con participación de distintos grupos

de mujeres— y un Encuentro Nacional, para rescatar las voces de las mujeres en dos aspectos: los vacíos y obstáculos que ellas manifestaron desde su propia vivencia con la violencia; y las propuestas que hacen para una eficiente implementación de la Convención de Belém do Pará por parte del gobierno costarricense, los grupos de mujeres organizadas, las instituciones, entre otras instancias. El Encuentro Nacional se caracterizó por ser un proceso consultivo y participativo que permitió establecer contactos entre la institucionalidad y las mujeres organizadas; sensibilizar, organizar y movilizar a las mujeres desde sus comunidades, con la finalidad de realizar un balance de avances y desafíos en el cumplimiento por parte del Estado costarricense de las obligaciones derivadas de la Convención Belém do Pará.

43. El Estado informa que tanto el Ministerio de Salud como la Caja Costarricense de Seguridad Social han actualizado sus protocolos de actuación intentando poner a las instituciones en sintonía con las necesidades e intereses de las mujeres. En este sentido, el CEVI identifica algunos avances del Ministerio de Salud entre los que destaca: Política Nacional de Salud de 2015; Plan Nacional de Salud 2015—2019; Política y Plan Nacional de Salud Mental 2012—2021; Política Nacional de Sexualidad 2010—2012; Plan de Salud de las Personas Adolescentes 2010—2018; Directrices Técnicas para la Garantía del Derecho a la Salud de Personas LGTBI (2015), entre otras iniciativas.
44. Como parte de las acciones de atención a urgencias y riesgos de femicidios se han creado Comités Locales para la Atención Inmediata y el Seguimiento de Casos de Alto Riesgo (CLAIS) en diez territorios priorizados. Los CLAIS son grupos de trabajo interinstitucionales de ámbito local, especializados en la atención inmediata de situaciones de alto riesgo de muerte por violencia contra las mujeres que deben mantener una relación fluida y constante con las personas que las coordinan y pueden ser parte de las Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Redes VCM VIF — Ley 8688). Para el CEVI estas acciones representan una buena práctica para los demás Estados Parte, se deben mantener una relación fluida y constante con las personas que las coordinan.
45. El Estado costarricense, a través de las distintas instituciones, brinda capacitación en derechos humanos de las mujeres en su diversidad en todos los Poderes de la República, a saber: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Como ya se mencionó en indicadores relacionados, los contenidos son diversos y están dirigidos a funcionarios y funcionarias de los distintos sectores, tanto de cuadros técnicos, como ministeriales, legisladores/as, agentes de salud, operadores de justicia, fuerzas de seguridad, policiales y personal de centros de atención especializada en violencia contra las mujeres.

46. La Ley 8688, de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, en su artículo 8, establece la rendición anual de cuentas —públicamente y ante el Consejo de Gobierno— sobre el avance de las políticas nacionales y sectoriales, que describan la situación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. Sería importante que ello se materializara durante el proceso de evaluación y diseño del nuevo Plan de Acción del PLANOVI 2017—2020 que se realiza en este momento, dando un importante impulso al fortalecimiento de las capacidades estatales.
47. La Unidad de Capacitación de la Defensa Pública incluye dentro de los Planes Anuales de Capacitación distintas actividades formativas en materia de género, además —como ya se indicó anteriormente— se incluyen en los diseños curriculares instrumentos evaluativos y de diagnóstico de necesidades de capacitación, a modo de indicadores y de manera transversal, que sirven como base para la confección de los Planes Anuales de Capacitación. Así mismo, se han configurado los Programas de Investigación y Docencia y el Programa de Divulgación Sustantiva que semanalmente divulgan cápsulas informativas a todo el personal de la institución, incluyendo temas de género, instrumentos internacionales, derechos humanos, tutela y acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre otros.

**ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

**a) Componente formal**

48. El CEVI observa con satisfacción la existencia de un Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, integrado por 22 Instituciones del Sector Público (del Poder Ejecutivo, Legislativo, y Judicial) y por tres Organizaciones de la Sociedad Civil. La mayoría de las instancias que integran el Sistema Nacional desarrollan procesos sistemáticos de atención y prevención en distintas modalidades y temáticas.
49. El CEVI observa con satisfacción que el país ha penalizado el femicidio y ha avanzado en facilitar a las mujeres el acceso a la justicia en todos los casos pendientes en materia de violencia doméstica. El Estado informa que al finalizar el período se han dictado medidas de protección en forma casi inmediata a la presentación de la denuncia. Se estima que a finales de 2014 habían 48.221 expedientes que formaban parte del circulante de violencia doméstica; para finales de 2015 eran 47.272 expedientes y todos tenían medidas de protección. El CEVI observa con satisfacción que Costa Rica avance en los casos pendientes en materia

de Violencia Doméstica. No obstante, el CEVI alienta al Estado a continuar los esfuerzos en los otros tipos de violencia contra las mujeres.

50. En relación a los procedimientos judiciales que contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as, Costa Rica cuenta con la Oficina de Atención y Protección a Víctima del Delito (OAPVD), instancia que trabaja apegada al Protocolo Interinstitucional de Intervención en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres y al “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual, en las primeras 72 horas de ocurrido el evento”.
51. En cuanto a la existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género, algunos de los protocolos existentes son: la Prohibición de conciliar en Violencia Doméstica Penalizada; el Protocolo para Sala de Entrevistas (Uso de Cámara de Gesell); la Autorización de Criterios de Oportunidad: Guía Práctica para el Abordaje e Investigación Efectiva de los Delitos Establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres; Reglas para Uniformar y Optimizar los Procedimientos por Delitos Sexuales; y de Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres; Recepción de testimonios de Piezas Emitidos por los Juzgados de Violencia Doméstica; Requisitos para la Aprobación de Abreviados en Delitos Sexuales y Violencia Doméstica Penalizada; Procedimiento para la Coordinación de Peritajes de Psicología, Psiquiatría, Psicosocial y Social; y la Obligatoriedad del Uso de la Cámara de Gesell.
52. El CEVI observa con preocupación que, como ha reconocido el Estado, Costa Rica no tiene legislación específica ni los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, mujeres rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales.
53. Sin embargo, el CEVI observa con satisfacción que el Estado informa sobre la existencia de: la Política para la Igualdad de Personas con Discapacidad en el Poder Judicial; la Política Institucional para Garantizar el Acceso a la Justicia de las Personas Adultas Mayores; Reglas Prácticas para Facilitar el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas; Política Institucional para el Acceso a la Justicia por Parte de la Población Migrante y Refugiada; Política Judicial Dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica; Políticas del Derecho al Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en Condiciones de Vulnerabilidad Sometidos al Proceso Penal Juvenil en Costa Rica; Política Respetuosa de la Diversidad Sexual; Política Institucional para el Acceso a la

Justicia de las Personas Afrodescendientes y su Plan de Acción; Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas en Condición de Vulnerabilidad 2013—2017. Por otro lado, la reformulación de la nueva Política PIEG ha establecido dentro de sus desafíos para el 2018—2030 el abordaje de manera especial de los derechos de las poblaciones de mujeres indígenas.

54. Finalmente, el CEVI destaca que, en 2014, el INAMU desarrolló una investigación sobre la aplicación de la Ley de Penalización que arrojó información sobre la presencia de estereotipos de género en el acceso a la justicia de las mujeres. En 2015 el Poder Judicial, con el apoyo del Programa Estado de la Nación, ejecutó y presentó el I Informe sobre el Estado de la Justicia en Costa Rica.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

55. Con respecto a presupuesto, el Estado informa que la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV) del Poder Judicial no tiene un presupuesto propio, sino que se alimenta de varios programas presupuestarios. Según datos suministrados por la Dirección de Planificación (costo por plaza actualizado al 2016) cada Plataforma tiene un presupuesto aproximado en plazas (recurso humano profesional y de apoyo) de 840.430.000 colones (Ochocientos cuarenta millones cuatrocientos treinta mil colones). No se incluye los costos relativos al alquiler de oficinas, suministros, mobiliario y equipo de oficina, ni los servicios de seguridad y limpieza.
56. Según el artículo 13 de la Ley 8720, el Ministerio de Hacienda dotará de contenido económico al Programa de Protección a Víctimas —según modificación al artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta número 7092, de 21 de abril de 1988—. En este sentido, la OAPVD cuenta con el Programa Presupuestario 950 Servicio a Víctimas y Testigos, a través del cual se formula y ejecuta el presupuesto de cada año. Desde la creación del programa se ha logrado mantener un crecimiento anual en la asignación de recursos y ejecución presupuestaria que supera el 80%. Se cuenta con partidas específicas que contemplan ayudas económicas y gastos de protección: pago de pasajes, hospedaje, alimentación, víveres, alquiler de vivienda, traslado de menaje, entre otros.
57. Según el informe de rendición de cuentas de 2015, presentado en mayo de 2016, el histórico de formulación y ejecución presupuestaria registra los siguientes porcentajes: 2012, 77% ejecutado; 2013, 97% ejecutado; 2014: 93% ejecutado; y 2015: 81% ejecutado. En el 2015, se formuló un presupuesto de 8.675.400 y se devengó 6.791.754.871.28. Pese a estas cifras el CEVI insta a Costa Rica a

presentar información porcentual del presupuesto del PIB destinado, que permita un análisis progresivo de dicha asignación.

**c) Capacidades estatales**

58. De acuerdo al informe de Costa Rica, el Poder Judicial tiene 46 oficinas que trabajan en esta temática: la Comisión de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; la Comisión de Género; la Secretaría Técnica de Género; la Fiscalía Adjunta contra la Violencia de Género; la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima; además de 41 juzgados que —en forma especializada o mixta— conocen las materias de violencia doméstica y pensiones alimentarias. El dato es el mismo para los tres años consultados, por cuanto en 2014 y 2015 no se crearon oficinas relacionadas con esta temática.
59. Existe además una Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas (PISAV), que se caracteriza por brindar un servicio diferenciado, que implementa una nueva visión con un enfoque integral y multidisciplinario, centralizando en un mismo espacio físico los servicios que brindan las siguientes oficinas judiciales: Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica; Fiscalía; Defensa Pública; Trabajo Social y Psicología; Oficina de Atención y Protección a la Víctima; y la Unidad de Medicina Legal. Desde 2013 se decidió extender el modelo a otras localidades del país. Se trata de una modalidad de trabajo con perspectiva de género, que brinda atención personalizada, integral e interdisciplinaria a personas víctimas de violencia intrafamiliar; violencia doméstica y sexual, principalmente a mujeres en condición de vulnerabilidad; adultos mayores; personas con discapacidad; y población migrante.
60. El Programa de Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación y Delitos Sexuales, que entre 2013 y 2015 ha desarrollado un proceso de capacitación intensivo dirigido a los equipos técnicos (abogados, psicólogos, personal de investigación, trabajadoras sociales, médicos forenses, técnicos en laboratorios, médicos clínicos, enfermería, farmacéuticos) que atienden a la población afectada.
61. Por otro lado, los Comités Locales para la Atención Inmediata y Seguimiento de Casos de Alto Riesgo por Violencia Contra la Mujer (CLAIS), en tanto actores del Ministerio Público, remiten los casos a la OAPVD para la respectiva valoración de riesgo hacia la mujer. Las personas que se encuentran en condición de riesgo y no aceptan ingresar al Programa de Protección, mediante un procedimiento interno, son catalogadas como "casos anaranjados" y se les brinda seguimiento de manera sistemática y bajo directrices establecidas.



62. En el Sector Judicial se han desarrollado programas de formación, sensibilización y capacitación con el fin de garantizar durante los procesos, el acceso a la Justicia de la población femenina privada de libertad y de insertar la visión de género en la interpretación y aplicación que hacen los operadores (as) jurídicos (as) de los elementos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales —nacionales e internacionales—.
63. Durante 2013 la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, incluyó dentro de su Plan de Capacitación 4 actividades específicas en materia de género y lucha contra la violencia contra la mujer. Este indicador está presente en todos los diseños curriculares de los procesos formativos del sistema judicial.
64. Desde el Programa de Protección se dictaminan medidas extraprocesales que incluyen monitoreos telefónicos y personales de manera periódica; solicitudes de patrullaje y patrullaje con monitoreos a la vivienda o lugar de trabajo de la persona protegida; las medidas se coordinan con el Ministerio de Seguridad Pública y Delegaciones más cercanas a la ubicación geográfica de la víctima. De la misma manera se coordinan auxilios policiales en caso de percibir riesgo y las víctimas no acepten ingresar al Programa de Protección. Dentro de las medidas extraprocesales más drásticas y que son proporcionales al nivel de riesgo evaluado, se encuentran las reubicaciones domiciliarias, laborales, reubicaciones en sitio seguro o reubicaciones con monitoreo continuo por parte de la Unidad de Protección a Víctimas.
65. En relación a la existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia, el Estado informa sobre el Programa de Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación y Delitos Sexuales. Este programa tiene como finalidad la atención de las víctimas de violación y delitos sexuales, a través de la conformación de un grupo interinstitucional conformado por funcionarios del Poder Judicial y de la Caja Costarricense del Seguro Social, que velan por la atención integral e inmediata de las víctimas, garantizando el acceso a la justicia y a la salud. Este programa incluye todas las poblaciones en condición de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; población adulta mayor; diversidad sexual; migrantes y refugiados; privadas de libertad, etc.
66. En cuanto al número de mujeres indígenas que ocupan cargos de decisión o posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas y rurales, el Estado informa que 25 mujeres indígenas, rurales o afro descendientes ocupan cargos de decisión en los gobiernos locales del régimen municipal. Esto se refiere al sistema jurídico y político que regula las autoridades locales en Costa Rica y que rige los municipios, territorialmente conformados por cantones y estos por distritos,

que están regulados legalmente por el Código Municipal. El INAMU, a través del Área de Ciudadanía Activa y Gestión Local, tiene datos de mujeres que ocupan puestos municipales, pero no de aquellas que trabajan en el tema de violencia específicamente.

### **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará**

#### **a) Componente formal**

67. Costa Rica informa de la existencia en el país del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Según la Ley 7839 el INEC es una institución autónoma de derecho público, que funge como ente técnico rector de las estadísticas nacionales y coordinador del Sistema de Estadística Nacional (SEN). Dentro de las funciones del Área de Censo y Encuestas están las de elaboración, ejecución y recopilación. La entidad integra, analiza y difunde la información de los censos nacionales de población y vivienda y los censos agropecuarios; las estadísticas emanadas de las encuestas de hogares, de propósitos múltiples, de encuestas agropecuarias así como de las encuestas de empleo y desempleo.
68. De modo particular en Costa Rica, la Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica establece que el INAMU es el mecanismo nacional encargado de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia doméstica, con el fin de evaluar las medidas estatales.
69. El CEVI observa con preocupación que Costa Rica no tiene una normativa específica que establezca la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre violencia. Sin embargo, se cuenta con la Ley 7839 Sistema Estadístico Nacional y creación del Instituto Nacional de Estadístico y Censos (INEC) en la cual se establece la obligación del Estado de producir estadísticas vitales, demográficas, de hogares de propósitos múltiples, entre otros. La Ley da potestad al INEC para valorar solicitudes de realizar encuestas especiales que planteen instancias especializadas.
70. Como parte de dicha norma, en 2008 se crea el Sistema Unificado de Medición de la Violencia de Género, (SUMEVIG) a partir del esfuerzo conjunto de instituciones integrantes del Sistema Nacional que se han comprometido a visibilizar la violencia contra las mujeres como un primer paso para su erradicación. Hasta ahora el SUMEVIG ha permitido reconocer algunos avances y desafíos de las instancias que trabajan en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Recientemente, en 2016, se adelanta un proceso dirigido a la firma de un Convenio interinstitucional para fortalecer la gestión del ente y desarrollar un plan progresivo

de mejora para el registro y recopilación de información oportuna y actualizada, que dé cuenta de la situación de la violencia contra las mujeres en el país.

71. Asimismo, el Estado informa de otras instituciones del sector público que producen información estadística sobre violencia contra las mujeres. Estas son: Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, institución rectora en políticas públicas de juventud; Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) de carácter desconcentrado y adscrita al Ministerio de la Presidencia que genera información sobre personas adultas mayores atendidas en condición de abandono y/o violencia; Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) que hasta el momento no ha generado estadísticas sobre violencia contra las mujeres.
72. El CEVI destaca que, de conformidad con lo estipulado en la Convención de Belén do Pará, se ha creado un registro especial en las estadísticas judiciales denominado "Femicidio Ampliado" donde quedan registrados los casos.
73. Por otro lado, el CEVI destaca que en julio de 2016 se aprobó mediante decreto el Establecimiento del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (SICID), del cual se derivará información estadística para diversos fines, entre los cuales es destacable la información sobre violencia contra las mujeres con discapacidad.
74. En cuanto a la legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos), el Estado informa sobre la Ley 7839 de 15 de octubre de 1998, y su artículo 1, según el cual “Declarase de interés público la actividad estadística Nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas, para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense, como fundamento para la eficiente gestión administrativa pública y privada”.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

75. No hay mayor información disponible al respecto.

**c) Capacidades estatales**

76. En el Informe de País se destaca un amplio recuento de acciones de capacitación del sector público y sobre todo en el aparato judicial, tanto en el análisis de género, como en derechos humanos y embarazo adolescente y en el modo de integrar todo ello en las actividades que producen información estadística. Esto es importante porque no todas las instituciones cuentan con la información desagregada por sexo.

77. El Estado informa sobre las bases de datos del Poder Judicial que alimentan el sistema de información estadístico a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y la Sección de Estadística, de la Dirección de Planificación del Poder Judicial. También del Observatorio de Violencia de Género, una plataforma de información que contiene una base de datos amplia en materia de violencia contra las mujeres y que incluye circulares, estadísticas, normativa, protocolos, jurisprudencia, políticas, comisiones, programas, oficinas de ayuda, guías para detectar la violencia, noticias, entre otros. Asimismo, el CONAPAM, cuenta con estadísticas de la atención diaria prestada por la Unidad de Gestión Social, las cuales se encuentran a disposición cuando se solicite. El Ministerio de Seguridad Pública cuenta con una base de datos de toda su información estadística en materia de violencia.
78. El CEVI observa con preocupación que el INAMU no cuenta con un sistema de información integrado. Sin embargo, el Estado informa que los servicios que ofrecen tanto la Delegación de la Mujer, como los CEAAM disponen de registros administrativos que recopilan la información de la atención brindada.
79. En relación a la existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos), el Estado señala que desde el año 2008 el país cuenta con el Sistema de Indicadores y Estadísticas de Género (SIEG) el cual está disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), y permite el acceso y consulta al público en general. Este Sistema cuenta con una batería de indicadores relacionados con la visibilización de la violencia contra las mujeres en el país. No obstante, debido a las limitantes existentes para contar con un sistema actualizado que responda a las necesidades actuales de información estadística en el país, se inició en el 2015 un proceso de evaluación del Sistema en el marco del convenio de cooperación INAMU-INEC, que permita en el corto plazo contar con un sistema renovado y actualizado. El CEVI exhorta al Estado de Costa Rica a tomar en cuenta los indicadores de progreso para medir la información.
80. Finalmente, el Estado señala que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) dispone de un Sistema de Información Social que provee información actual y oportuna a usuarios internos y externos a la institución, que posibilita la generación de conocimiento sobre temas relacionados, incluyendo la atención a mujeres víctimas de violencia. A partir de Julio de 2016, el mecanismo será el Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad (SICID).

#### **DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará**

##### **a) Componente formal**

81. Como establece la Constitución, Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural. Por esto, diversas acciones institucionales intentan hacer corresponder dicha declaración con los procesos de ejecución de las políticas.
82. En cumplimiento del principio de participación que exige la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en consonancia con la Ley N° 9303 que crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), que dispone en su artículo 3, función c) el deber de establecer procesos de consulta estrecha con la población con discapacidad, sus organizaciones y familias, en todos los asuntos de interés de este colectivo, en los diferentes ámbitos —políticas, planes, estrategias, entre otras—; para ello se dispone de un directorio nacional y regional de organizaciones no gubernamentales en el campo de la discapacidad, lo que ha facilitado, por ejemplo, la participación de representantes del Movimiento de Mujeres con Discapacidad en la actualización y elaboración del nuevo Plan de Acción de PLANOVI.
83. El CEVI observa con satisfacción que el INAMU ha definido como prioridad atender a la población más vulnerable de conformidad con el Consenso de Montevideo Sobre Población y Desarrollo. Esto significa que las mujeres de todas las edades en condiciones de pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres transexuales, las mujeres negras y de etnias originarias y las niñas y adolescentes, deben ser atendidas con prioridad durante la prestación de servicios. A pesar de esto, el CEVI observa con preocupación que en el Informe existe una carencia de información y de recursos hacia algunos de estos sectores.
84. En relación a la diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad, el CEVI manifiesta preocupación por que el Informe de País releva la falta de información y de recursos financieros, ya que el Estado no brinda información al respecto.
85. Un avance resaltable es el proceso de elaboración de un Protocolo para la Prevención y la Atención de Casos de Discriminación Racial en el Poder Judicial, con énfasis en mujeres y personas jóvenes, que aún no ha culminado.
86. Respecto a la población lesbiana, gay, bisexual y transexual (LGBT) se registra un adelanto importante en el Ministerio de Educación Pública (MEP), que ha realizado cambios en su normativa interna, estableciendo el propósito de erradicar toda forma de discriminación contra la población sexualmente diversa.

87. Otro avance importante es el resultado de las dos consultas realizadas por el INAMU en los años 2014 y 2015, que han priorizado —tanto en la agenda social y política como en todas sus dimensiones y manifestaciones— hacer coincidir la lucha contra la violencia contra las mujeres con la diversidad presente en la vida social. Mediante esta convergencia se comienza a construir —desde las mujeres en su diversidad— la agenda pendiente para avanzar hacia un mayor cumplimiento de la Convención Belem de Pará. Este proceso permitió obtener información cualitativa acerca del conocimiento que tienen las mujeres de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia y permitió conocer las falencias y limitaciones de dichos servicios según las protagonistas convocadas.
88. Es significativo el reciente Programa Avanzamos Mujeres (2015—2016) que atiende a mujeres en condición de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social, y que funciona con “cupos exclusivos” para mujeres transexuales, aunque no queda del todo claro en que consiste la exclusividad mediante cupo.
89. En cuanto a una Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, el Estado informa que no cuenta con legislación al respecto. Sin embargo, señala que se ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial mediante la Ley 17.722.
90. Por otro lado, la Política Nacional de Personas con Discapacidad (2011—2021) ha contado con participación de personas con discapacidad, sus organizaciones y familiares, desde su diseño y aplicación. Debido a que su I Plan de Acción no tuvo un proceso efectivo de monitoreo y aplicación, desde 2015 y durante 2016, se activaron nuevos procesos de consulta de cara a la elaboración del nuevo Plan de Acción 2016—2018, cuyo resultado servirá de insumo para el próximo informe de cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que deberá rendirse ante la ONU.
91. El CEVI destaca que la Agenda Política de las Mujeres con Discapacidad constituyó un logro importante. Fue liderada por la Federación Costarricense de Organizaciones de Personas con Discapacidad (FECODIS), la cual continúa ejerciendo —en articulación con la Defensoría de los Habitantes de la República— el mecanismo de monitoreo y evaluación. Finalmente, un avance destacable es la aprobación de la Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa mediante el Decreto Ejecutivo, del 22 de abril de 2015.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

92. No hay mayor información disponible al respecto.

**c) Capacidades estatales**

93. El CEVI observa con satisfacción la realización de talleres de consulta, en ocasión de la Conmemoración del XX Aniversario de la Convención de Belem do Pará. En los talleres participaron representante de las mujeres migrantes y refugiadas, mujeres indígenas de Talamanca y Corredores, mujeres afrodescendientes, lesbianas, mujeres trans, privadas de libertad y mujeres con discapacidad. Además, se realizó un taller pre encuentro con el Foro de las Mujeres y otro temático sobre hostigamiento sexual. Cabe destacar que en estos talleres pre encuentro hubo participación de 591 mujeres de todo el país, de las cuales fueron seleccionadas 225 como representantes para el Encuentro Nacional.

94. En relación a la existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, el CEVI manifiesta preocupación por la información suministrada por el Estado según la cual la CONAPDIS no cuenta con estos protocolos. No obstante, en el marco del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad, SICID deberá elaborar a partir de 2017, un catálogo de productos y servicios de apoyo a la discapacidad, que estará disponible en formatos accesibles.

95. En cuanto al porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia, el Estado informa sobre el modelo de atención integrada intercultural de salud en el territorio Ngobe de La Casona, San Vito de Coto Bruz. En este territorio, el personal de salud de la CCSS y los chamanes y curanderos tradicionales del pueblo Ngobe Buglé, comparten las instalaciones del EBAIS (Equipo Básico de Atención en Salud - nivel primario). En lo relativo a sistemas alternativos de acceso a la justicia, no se dispone de información sobre personas indígenas que utilicen el sistema de derecho consuetudinario. Únicamente se tiene contacto con un Tribunal de Derechos Propio o de Derecho Consuetudinario en Talamanca. Dentro del sistema penal, en lo referido a delitos en perjuicio de personas indígenas los registros indican que un 25% son hombres; 45.77% mujeres; 20% menores de edad y 9.23% otros.

96. Como parte de las acciones de capacitación que desarrolla el Subproceso de Gestión de la Capacitación, la Dirección de Gestión Humana ha implementado el Programa de Inducción Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad. Un taller personalizado para facilitadores del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que

capacita en el uso de los manuales para personas participantes y personas facilitadoras del “Programa Derechos Humanos para la Población Privada de Libertad: Compromiso Institucional”. También se busca transferir los recursos de capacitación elaborados a la Unidad de Capacitación del OIJ, para su réplica con el personal custodio.

97. El INAMU realiza —a través del Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local— tres procesos mediante los cuales se promueve y capacita a las mujeres para que defiendan el derecho a una ciudadanía intercultural; uno de ellos es el Foro Nacional de Mujeres Indígenas, que genera un espacio de coordinación entre las mujeres indígenas y las instituciones y permite orientar las acciones estratégicas de las mujeres e incidir en la definición de políticas institucionales. Por otro lado, dentro de la oferta del Centro de Formación Política de las Mujeres se ofrecen tres cursos relacionados con la ciudadanía intercultural: a) Capacitación a facilitadoras indígenas para que repliquen sus conocimientos sobre participación política, b) la Escuela Política de Mujeres Afrodescendientes e Indígenas de Limón y, c) el Curso para Funcionariado Público denominado Género y Diversidades Étnicas. Finalmente, el Foro Nacional de Mujeres Afrodescendientes, que articula un espacio de fortalecimiento de la incidencia política para garantizar políticas públicas que protejan y respeten los derechos humanos de las mujeres afrodescendientes.
98. Dentro de la oferta del Centro de Formación Política de las Mujeres se ofrecen tres cursos relacionados con derechos humanos, género y etnia: 1) Curso Género y Diversidades Étnicas, impartido por la Escuela Política de Mujeres Afrodescendientes e Indígenas de Limón, dirigido a funcionariado público y donde han participado autoridades municipales electas; 2) Curso Lideresas para el Cambio en el que participan autoridades municipales, funcionarias públicas encargadas de UPEG y OFIM; 3) Seminario Mujeres en el Poder. Liderando la gestión local, en el cual participaron regidoras, sindicas y concejales municipales. En todos los cursos se desarrollan los temas de derechos humanos y discriminación por razones de género, etnia, discapacidad y orientación sexual.

### **III. Recomendaciones**

99. Se agradece al Estado de Costa Rica por la información proporcionada en el informe remitido al CEVI. Costa Rica cuenta con un desarrollo institucional importante en el proceso de adelantar políticas, medidas y en general acciones en el marco del cumplimiento estatal de la Convención de Belém do Pará. En este sentido, se felicita al Estado por los avances alcanzados en el período correspondiente a la Tercera Ronda de Seguimiento. Estos son pasos sustanciales en el trabajo por lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres.



100. De conformidad con la información presentada y las recomendaciones que ya se han ido realizando a lo largo del presente informe, se recomienda al país lo siguiente:
101. Fortalecer y materializar el proceso de evaluación y diseño del nuevo Plan de Acción del PLANOVI 2017—2020, así como fortalecer las capacidades estatales.
102. Tipificar la violencia institucional, ya que la ausencia de la normativa no solo impide un real acceso a la justicia, sino que genera impunidad.
103. Avanzar hacia un mayor cumplimiento de la Convención de Belem do Pará en materia de políticas, programas y servicios públicos que son necesarios para la prevención, erradicación y para la oportuna y eficaz atención de las mujeres afectadas por la violencia.
104. Diseñar y poner a disposición un registro integrado de las mujeres usuarias de los distintos servicios que las instituciones brindan en materia de violencia contra las mujeres.
105. Impulsar una ley nacional de presupuestos etiquetados para enfrentar la violencia contra las mujeres en el país.
106. Resolver las demandas específicas de grupos de mujeres expuestas en las dos consultas (años 2014 y 2015), realizadas por el INAMU, en la que los diversos grupos catalogan los servicios institucionales en todos los niveles como insuficientes, discontinuos y en general ineficientes.
107. Avanzar en las capacidades técnicas y operativas, y que se traduzcan en una oferta realmente especializada en el tema de violencia contra las mujeres. Esto cobra mayores dimensiones cuando se trata de otras formas de violencia contra las mujeres diferentes a la violencia intrafamiliar.
108. Resolver el déficit respecto a los recursos específicos y al registro de información estadística en pro de avanzar hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres.
109. Asegurar que las instituciones y políticas cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos. En particular, el INAMU, el Sistema de Respuesta Integral en Casos de Violencia de Género y las diversas instituciones que forman parte del sistema en temas de violencia y de género.

110. Entregar información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad.
111. Facilitar información específica sobre procesos, resultados, impactos y sobre todo sobre recursos destinados específicamente a proyectos relacionados con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
112. Incorporar programas permanentes de formación en derechos de las mujeres, a funcionarios del sector judicial, de salud, así como en el sector escolar y universitario.
113. Asegurar el acceso a la justicia a víctimas de violencia en todo el territorio nacional, eliminando las trabas por múltiples defensas, por sobrecarga del sistema, así como por las posibilidades de revictimización, actualmente presentes.
114. Tipificar el aborto por violación y asegurar la anticoncepción de emergencia a nivel nacional.
115. Prohibir expresamente y en todas sus normativas, el uso de la conciliación y mediación en todos los casos de violencia contra las mujeres.
116. Integrar a la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas públicas sobre todo a nivel local, a los fines de poder tener canales de intercambio y evaluación del impacto de las mismas. En esta línea, se recomienda profundizar los esfuerzos de sensibilización y articulación interinstitucional con la participación de la sociedad civil, con el fin de poder evaluar los obstáculos que tienen las mujeres en su recorrido por la ruta institucional para lograr una vida libre de violencia.
117. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar y disminuir los embarazos de niñas menores de 14 años, asegurar que sean considerados de alto riesgo y que se permita la interrupción legal del embarazo en estos casos. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas.
118. Tipificar la violencia obstétrica con especial mención a embarazos adolescentes.

## ANEXO

### Observaciones de la República de Costa Rica al Informe Nacional

Párrafo 11. El Código Penal de Costa Rica consagra la figura del aborto impune, en el artículo 121 que establece: “No es punible el aborto practicado con consentimiento de la mujer por un médico o por una obstétrica autorizada, cuando no hubiere sido posible la intervención del primero, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios”.

Párrafo 13. El Poder Ejecutivo emitió el DECRETO N° 38999 que declara a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Gobierno como instituciones que respetan y promueven los Derechos Humanos, libres de discriminación hacia la población sexualmente diversa. Adicionalmente, mediante la DIRECTRIZ 025-P, se crea la " Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa". En su artículo 2 establece que esta política es de acatamiento obligatorio y que el desarrollo de la misma tendrá alcance tanto para las personas usuarias de los servicios de cada órgano, como frente a quienes laboran en el Poder Ejecutivo. Así mismo, en el artículo 3, indica que cada órgano del Poder Ejecutivo deberá desarrollar un "Plan Institucional en contra de la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa" el cual deberá atender con base en el respeto a los Derechos Humanos y la dignidad humana. Derivado de este decreto, varias instituciones adecuaron su normativa interna y crearon comisiones y subcomisiones sobre diversidad sexual. (Ministerio de Seguridad, Poder Judicial, INAMU, entre otras).

Párrafo 20. El Estado señala que en la redacción de este apartado no se tomó en cuenta la información remitida sobre la existencia del Sistema Nacional de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar creado mediante la Ley 8886 de 2007. Esta ley establece los mecanismos, obligaciones y estructura de trabajo interinstitucional e intersectorial en materia de violencia contra las mujeres y crea la ST como responsabilidad del INAMU. Respetuosamente se solicita su revisión y estudio.

Párrafo 27. El artículo 8 de la Ley de Creación del Sistema VcM obliga a la realización anual de un informe de Rendición de Cuentas de parte de todas las instituciones de este sistema sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Prevención de la VcM vigente.

Se cuenta con informes de rendición de cuentas de PLANNOVI MUJER 2010 – 2016 correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Estos informes fueron preparados de manera conjunta por cada una de las instituciones y el INAMU como Secretaría Técnica del Sistema, realizando una la evaluación y dando un puntaje de cumplimiento anual a cada una de las instituciones. Este informe por ley es público y es conocido por las autoridades institucionales. Estos informes fueron remitidos al CEVI como parte del Informe-país. Adicionalmente algunas instituciones realizan procesos de monitoreo y evaluación de sus propios proyectos institucionales – tal es el caso del INA reseñado arriba – o realizan

investigaciones específicas como la realizada por INAMU para contar con insumos actualizados sobre servicios de atención como parte del proceso de preparación de la nueva política nacional de VcM.

Párrafo 30. Costa Rica cuenta adicionalmente, con la línea telefónica del Centro Operativo de Atención de la Violencia Intrafamiliar (COAVIF-911), con 6 Oficinas Regionales del INAMU con servicios de atención en VcM y VIF y 3 Defensorías Sociales. Este último es un proyecto que surge del convenio firmado entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Poder Judicial y el INAMU, y que está orientado a brindar representación legal gratuita a mujeres en procesos penales en el marco de la Ley de Penalización de la VcM y delitos sexuales.

Párrafo 37. En este punto el Estado aclara que los CLAIS y el Kit de Emergencia son dos iniciativas diferentes pero complementarias de prevención terciaria, no primaria, de la VcM. Son estrategias que el INAMU y el PJ promueven para la prevención del femicidio.

Párrafo 47. El Estado indica que la información sobre la capacitación en el ámbito judicial fue más amplia, sobre procesos permanentes de formación y capacitación de la Escuela Judicial, dirigida a la judicatura; del Ministerio Público dirigida al personal de las fiscalías; de la Policía Judicial y la del Departamento de Gestión Humana que tiene a cargo la capacitación a todo el personal del Poder Judicial en general.

Algunos de los procesos de formación en el sector justicia son:

- Dos cursos virtuales permanentes y obligatorios para todo el personal judicial: a) un cambio hacia la equidad, que permite identificar los conceptos más importantes relacionados con la equidad de género y su vez el aporte que dan a la construcción de roles y estereotipos que obstaculizan el desarrollo pleno, resultando sistemas sociales no equitativos y afectan la convivencia diaria; b) No al hostigamiento sexual, que ofrece herramientas para conocer las características, conceptos y tipos de hostigamiento es fundamental para identificar una situación de hostigamiento sexual.
- La Escuela Judicial, que tiene a su cargo la formación del personal de la judicatura, dentro del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), incluye de forma transversal en todo el proceso de capacitación, la tutela de derechos humanos de las mujeres.
- La Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia ejecuta anualmente 3 procesos de capacitación sobre la temática, a saber: a) Capacitación sobre la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, b) Capacitación sobre el Programa “Equipos de Respuesta Rápida para Víctimas de Violación”, y c) Hostigamiento sexual en el Poder Judicial.

Párrafo 49. Costa Rica realiza la persecución a otros tipos de violencia contra las mujeres como el hostigamiento sexual, la trata de personas, la explotación sexual comercial, así como los delitos contenidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer y el

capítulo de delitos sexuales del Código Penal. También se presentan estadísticas sobre estos tipos de violencia de forma regular. El Poder Judicial brinda estadísticas en los sitios:

<http://poder-judicial.go.cr/planificacion/index>

<http://poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/>

Párrafo 65. Producto de una alianza entre el INAMU, el Poder Judicial y el Colegio de Abogados, Costa Rica cuenta con las Defensorías Sociales que brindan servicios de información, asesoría, acompañamiento y patrocinio legal gratuito a mujeres en el marco de procesos judiciales relacionados con la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (VcM), otros delitos sexuales cometidos contra mujeres mayores de 15 años y otros procesos judiciales en materia de Familia relacionados con su experiencia de violencia.

Párrafo 72. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, tipifica el delito de femicidio (artículo 21) que a la letra dice: “a quien dé muerte a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho, declarada o no”. Esta tipificación del femicidio, que restringe su ámbito de aplicación; es considerada como “restrictiva” porque no contempla la muerte de mujeres asociadas a otras manifestaciones de VcM, además de la relación de pareja, tal y como es definida en la Convención de Belém do Pará. Por esta razón, Costa Rica crea una categoría estadística denominada “femicidio ampliado” de manera que se refleje en las estadísticas judiciales las cifras de mujeres que son asesinadas por razones de género, según la definición de la Convención de Belém do Pará.

Párrafo 86. El Poder Ejecutivo emite Decreto N° 38999, que Declara a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Gobierno como instituciones que respetan y promueven los Derechos Humanos, libres de discriminación hacia la población sexualmente diversa. Mediante la DIRECTRIZ 025-P, se crea la "POLÍTICA DEL PODER EJECUTIVO PARA ERRADICAR DE SUS INSTITUCIONES LA DISCRIMINACIÓN HACIA LA POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA". Según su artículo 2 establece que esta política es de acatamiento obligatorio. El desarrollo de la misma tendrá alcance tanto para las personas usuarias de los servicios de cada órgano, como frente a quienes laboran en el Poder Ejecutivo. Así mismo, en el artículo 3, indica que cada órgano del Poder Ejecutivo deberá desarrollar un "Plan Institucional en contra de la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa", el cual deberá atender, con base en el respeto a los Derechos Humanos y la dignidad humana. A partir de dicha directriz las diferentes instituciones públicas emiten su propia normativa interna para regular y procurar el respeto a la NO Discriminación hacia la población sexualmente diversa.